

**AVISO DE CONVOCATORIA  
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-022-2021**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia Nacional de Minería informa a las personas interesadas en participar en el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa SA-SI-022-2021, cuyo objeto es: "Renovación de suscripciones de productos VMware con los que cuenta la ANM y suscripción a un servicio de backup compatible con la infraestructura de la entidad; incluidos los servicios de actualización, soporte y mantenimiento.." el cual, a partir de la fecha, se podrá consultar a través del Sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso y demás documentos que soportan este proceso de contratación.

Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados, la información que deberán tener en cuenta para participar en el proceso de selección, en los siguientes términos:

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

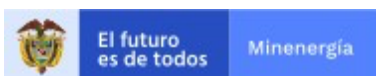
- 1.1. La Agencia Nacional de Minería se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 -51 Torre 4 Piso 10 Edificio Argos de la Ciudad de Bogotá D.C.
- 1.2. La ANM atenderá las solicitudes, consultas o inquietudes de los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No SA-SI-022-2021, a través de los canales habilitados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- 1.3. Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso contractual a través de los canales habilitados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- 1.4. Los requerimientos técnicos de la contratación que se pretende adelantar se encuentran relacionados en el ANEXO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS del pliego de condiciones.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 del 2007; teniendo en cuenta que se trata de adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, correspondientes a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De conformidad con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, se hará uso del procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes, como lo indica el artículo del mencionado decreto.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario mencionar que la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco>, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios que comprenda el objeto del presente estudio previo, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO:**



El proceso de contratación se desarrollará conforme con las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

#### **4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado en cada grupo, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido (precio unitario por las cantidades solicitadas), con el fin de ser adquiridos como un todo.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del mismo, atendiendo los siguientes criterios:

1. El plazo para la activación de la renovación de la suscripción al servicio de soporte, mantenimiento y actualización del software de virtualización VMWARE con el que cuenta la Agencia, en los términos del ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, será de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. El plazo para la entrega de los soportes documentales a nombre de la Agencia Nacional de Minería, emitidos por el fabricante, en los que conste: (i) la renovación de la suscripción al servicio de soporte del software de virtualización VMWare (7 licencias), será de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. La vigencia de la suscripción al servicio de soporte, mantenimiento y actualización del software de virtualización VMWARE con el que cuenta actualmente la Agencia Nacional de Minería (7 licencias), en los términos del ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, será de un año, contado a partir la activación de la renovación.

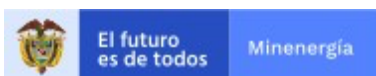
#### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los soportes documentales, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en los que conste la renovación de la suscripción al servicio de soporte, mantenimiento y actualización del software de virtualización VMWARE (7 licencias), deberán entregarse en las instalaciones principales de la ANM ubicadas en Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9, Edificio Argos.

La prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización, contratados bajo la modalidad de suscripción, se realizará en las instalaciones principales de la ANM ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9 Edificio Argos, o en el lugar que le sea comunicado por la Supervisión del Contrato.

Nota: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, entre otros, requeridos para la prestación de los servicios conexos a la garantía, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

#### **LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS:**



Los interesados en participar del presente proceso de contratación deberán presentar sus ofertas a través del canal habilitado para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso allí definido.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$124.785.508) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar. El valor está financiado con recursos ANM de funcionamiento.

PARÁGRAFO: Los gastos por desplazamiento de personal, transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., en los que se deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual, deben ser asumidos – en su totalidad- por el contratista.

## 8. LIMITACIÓN A MIPYMES:

La pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

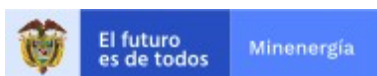
Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad”.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros: 68621 del 11 de agosto de 2021.

## 10. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SI	NO	NO



Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ		NO	SÍ
	Honduras	NO		-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Siguiendo los lineamientos fijados en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” expedido por Colombia Compra se logra concluir que la contratación a celebrar se encuentra cubierta de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, así:

## QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Las personas interesadas en el presente proceso de selección de contratista podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consortios, Uniones Temporales u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración), cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, con observancia de los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones.

### 11. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El Proyecto de Pliego de Condiciones, así como los estudios y demás documentos previos que soportan el presente proceso de contratación, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

### 12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso será aquel publicado por la entidad, establecido en el proceso SA-SI-022-2021 en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.